



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4844

/2025

VISTO:

La Ordenanza municipal N° 3617/16, N° 3800/18, N° 3916/18 y N° 4302/21.
Las facultades conferidas por el artículo 96.
La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica señala en su artículo 3º, establece que el Municipio de Río Grande ejerce su autonomía en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que en su artículo 68º, fija que el sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, finalidad, capacidad contributiva, no confiscatoriedad, y retroactividad, uniformidad, simplicidad y certeza, procurando la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal.

Que nuestra Carta Orgánica habilita a fijar estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.

Que en el código tributario existen diferentes tributos aplicados a la propiedad que, con características distintas, impuestos, tasas, derechos y contribuciones, están destinados a financiar el mantenimiento y desarrollo de la ciudad.

Que el plano urbano considerado en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 determina las características del suelo, el tipo de usos y la intensidad de la construcción y mediante la política fiscal es posible incidir en la moderación de dicho ordenamiento.

Que es necesario comprender que el destino del suelo es el de ser construido y por lo tanto considerar el traspaso de los derechos de construcción de manera gratuita hasta cierta dimensión en relación a la función que se quiera destinar.

Que la Ordenanza Municipal N° 3617/16 en su artículo prescribía: "...Establécese una moratoria para regularización de obras no declaradas durante un plazo de 6 meses...".

Que, en el plazo estipulado en la normativa, preveía una prórroga por un mismo plazo que ha sido utilizado por el Ejecutivo Municipal. A su vez, las Ordenanzas Municipales N° 3800/18, N° 3916/18 y N° 4302/21 vinieron a prorrogar estos beneficios.

Que actualmente hay una gran cantidad de ciudadanos que desean incorporarse a los planos de moratoria señalados previamente, pero no pueden hacerlo ya que han vencido con el transcurso del tiempo. Este Cuerpo Deliberativo considera prudente realizar una nueva moratoria ya que resultaría beneficioso para una gran cantidad de contribuyentes a los fines de regularizar las mencionadas deudas.

Que la situación socio económico de importantes sectores de la población de nuestra ciudad se ven afectados por la caída del poder adquisitivo. Ha motivado que, urgidos por la necesidad de resolver con escasos medios económicos, la carencia de hábitat y otros espacios requeridos para desarrollar las actividades propias de la subsistencia, han adoptado métodos de construcción antirreglamentaria.

Por ello es necesario acompañar a estos sectores de la población y a todos aquellos que representan un desarrollo productivo, a que permitan la inserción de esta parte de la sociedad en el sistema económico regular.

Que por los motivos señalados es necesario instaurar una nueva moratoria que indefectiblemente será un beneficio para los contribuyentes.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
ORDENANZA

Artículo 1º.- ESTABLECER una moratoria para la regularización de obras no declaradas en la Dirección de “Obras Particulares y Obras Sanitarias”, durante un plazo de dos (2) años, según lo siguiente:

Inciso 1: La presentación será mediante la realización de planos por un matriculado habilitado y la tramitación de los mismos.

Inciso 2: Todas las edificaciones que se empadronen durante la moratoria serán calculados según la tabla de obra nueva, sin cargo y sin sanción.

Inciso 3: Eximir del pago de derecho de construcción a las edificaciones regularizadas de acuerdo al siguiente cuadro. Tipo de destino de la edificación.

Tipo de destino de la edificación.	Exento
ER – Edificio residencial	Hasta 120m2
EIE – Edificios institucionales	Hasta 300m2
EC – Edificios comerciales	Hasta 220m2
EIP – Edificios industriales	Hasta 500m2

Inciso 4: Cuando una obra supere el tope de los derechos eximidos por la presente, los onerosos comenzaran a computarse a partir de los m2 que superen dicho tope. El pago de los derechos de construcción podrá hacerse en cuotas mensuales dentro del ejercicio que corresponda.

Inciso 5: EL pago de los derechos de construcción es solo un paso dentro de la aprobación de los planos de obra y no exime al contribuyente de tal acto administrativo.

Inciso 6: El Ejecutivo Municipal, con la aprobación del Concejo Deliberante puede disponer de la ampliación de la moratoria por un plazo no mayor a un (1) año.

Inciso 7: La aplicación de la moratoria será para toda edificación que no haya sido declarada con anterioridad, el Municipio no tiene la potestad de decidir en cuales edificación se aplica o no la moratoria.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda debe instrumenta campañas para la difusión de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar en un plazo no mayor a los treinta (30) días de aprobada la presente.

Artículo 4º.- ESTABLECER que el gasto necesario para la implementación de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.
Mv/FR

DR. JUAN CARLOS SCHOL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

DR. GUILLERMO S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

4 8 4 4



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO: 18/06/25	HORA: 13:25
Nº: 286	

NOTA Nº 59/25.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 18 de junio del 2025.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4840 – Asunto Nº 218/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4841 – Asunto Nº 251/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4842 – Dictamen Nº 15/2025 – Asunto Nº 185/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4843 – Dictamen Nº 18/2025 – Asunto Nº 559/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4844 – Dictamen Nº 20/2025 – Asunto Nº 828/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4845 – Dictamen Nº 23/2025 – Asunto Nº 638/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4846 – Dictamen Nº 24/2025 – Asunto Nº 654/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	17/7/25
Nº:	333
FERNANDO A. RIVERO DIRECTOR LEGISLATIVO Com. de As. Leg. y Mun. Río Grande - TFW	

NOTA N° 68/2025.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 17 de julio del 2025.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande
Señora Presidente
Dra. Zamora Guadalupe
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a los efectos de informarles que en la nota N° 59/25 Letra: **M.R.G-SG-D.A.L** de fecha 18 de junio del 2025, referente a promulgaciones de hecho de ordenanzas sancionadas el 29 de mayo del corriente año, por error se le consignó al Dictamen N° 20/2025, Asunto N° 828/24 el número de Ordenanza 4844 siendo el que corresponde el 4845, que le fue asignado, de manera errónea, al Dictamen N° 23/25, Asunto N° 638/24.

Por tales motivos y a los efectos de todo registro y constancia, aclaramos que corresponde al Dictamen N° 20/2025, Asunto N° 828/24 el número de Ordenanza 4845 y al Dictamen N° 23/25, Asunto N° 638/24 el Número de Ordenanza 4844.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Juan C. Trepatt
Coord. Asuntos Legislativos
Sec. de Gobierno
Municipio de Río Grande

